



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSIDERANDO:**

QUE se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para el otorgamiento de personería jurídica y la aprobación del Reglamento Interno de la Pre-Comuna "SAN ISIDRO", domiciliada en la parroquia Urdaneta, cantón Saraguro, provincia de Loja;

QUE el Director Técnico del Área de Loja, con oficio No. 001151 DPA/LJ, de 19 de septiembre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1069 SFA/DOA/MAG, de 5 de octubre del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Otorgar personería jurídica y aprobar el Reglamento Interno de la Comuna "SAN ISIDRO", domiciliada en la parroquia Urdaneta, cantón Saraguro, provincia de Loja, al tenor del siguiente texto:

**"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "SAN ISIDRO"**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

*Art.- 1. La comuna "San Isidro", es una organización compuesto por los habitantes de los sectores de: Porotillo, Centro San Isidro Guaira Punco y San Isidro Bajo, pobladores específicamente mestizos e indígenas dedicados a actividades de carácter Agropecuario, artesanal y social, que les permite la subsistencia de todos los miembros de la comunidad, pertenecientes a la Parroquia Urdaneta del cantón Saraguro y provincia de Loja, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con aspiraciones de intereses comunes y que se regirán por la Ley de Organización y Régimen de las Comuna, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.*

**Art.- 2.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNA.**

**DE LOS FINES.**

*Mejorar integralmente la calidad de vida de todos los pobladores de la Comuna "San Isidro" en coordinación con los diferentes actores sociales que constituyen esta comunidad.*

**DE LOS OBJETIVOS:**



- a) Mantener coordinación y solidaridad entre los diversos grupos existentes y los demás miembros de la comunidad, como medio para preservar la paz, armonía y los valores culturales de la comunidad.
- b) Impulsar Planes y Programas del Sistemas de Educación, Capacitación y especialización académica y científica de acción cultural para revalorar y desarrollar los conocimientos y prácticas ancestrales mediante la declaración de utilidad comunal todos los patrimonios culturales y naturales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial; en especial los sistemas de trabajos en mingas y la práctica de la medicina indígena.
- c) Organizar, gestionar y mantener servicios de asistencia social tales como: Enfermedad, maternidad, fallecimientos, asilos de ancianos, orfanatos, guarderías infantiles y demás servicios de protección social de acuerdo a las circunstancias emergentes de la comuna.
- d) Impulsar acciones encaminadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los comuneros mediante el establecimiento de unidades de producción en general, industrialización, comercialización, convenios y contratos de cooperación económica, organización de cajas de ahorro y crédito, con entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas.
- e) Establecer convenios de cooperación interinstitucional con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- f) Fomentar la participación activa de la familia tomando como premisa la equidad de género, en todos los procesos de desarrollo comunitario.
- g) Fomentar la conservación del medio ambiente y los Recursos Naturales mediante la declaración de áreas protegidas y la formación de áreas boscosas en toda la circunscripción territorial de la comunidad.
- h) Recuperar y fomentar las tecnologías andinas como estrategia y medio de desarrollo sostenible y autogestionario de la comunidad.
- i) Organizar, reglamentar, promocionar y practicar la legislación comunitaria dentro del marco de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno.
- j) Se preocupará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan

#### **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA.**

*Art.-3.- Los órganos que rigen en la comuna en su administración son:  
La Asamblea General.  
El Cabildo; y  
Las Comisiones Especiales.*

#### **Art.- 4.-LA ASAMBLEA GENERAL.**

*La Asamblea General es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con la mayoría de comuneros asistentes hombres y mujeres, mayores de edad y cuyos nombres constan en el registro comunal.*

*Art.- 5.- La Asamblea General será convocada por el presidente de la comuna; en forma ordinaria dos veces al año en los meses de diciembre y Junio, extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo ameritan.*

*Art.- 6.- Las citaciones a la Asamblea General se las realizará por medios más adecuados y que alcancen mayor cobertura; la misma será como mínimo con ocho días de anticipación y en las que constará el respectivo orden del día.*



Art.- 7.- *La Asamblea General podrá sesionar con la mitad más uno de los socios activos, si no existiera el quórum reglamentario los socios quedaran convocados por segunda vez para una hora después y obligatoriamente se realizará con el número de socios asistentes, siempre que así se haga constar en la convocatoria.*

**Art.-8.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) *Elegir a los miembros del cabildo.*
- b) *Aprobar las reformas al reglamento general de la comuna.*
- c) *Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo.*
- d) *Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma Asamblea General.*
- e) *Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea General, por el Presidente del cabildo.*

Art.-9.- *EL CABILDO.-Es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el síndico, el secretario y los vocales.*

Art.-10.-*La elección del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el art.11 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, se realizará en el transcurso del mes de diciembre de cada año.*

Art.-11.-*La elección del cabildo se realizará. Con la intervención de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el registro, mediante votos secretos y pronunciamientos verbales, e inmediatamente terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada del Acta, a fin de que surja su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.*

**ART.-12.-SON ATRIBUCIONES DEL CABILDO:**

- a) *Formular un plan de desarrollo Comunitario mediante los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.*
- b) *Súper vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de Organización y Régimen de las Comunas, del estatuto jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente reglamento Interno,, así como también como las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*
- c) *Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como multas y otras aportaciones que redundan en la buena administración comunal y mejoramiento colectivo.*
- d) *Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros.*
- e) *Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la comuna.*
- f) *Conocer, estudiar y resolver sobre todo conflicto y reclamo que se presentase en relación con los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.*
- g) *Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y mal versión que cometieran con los fondos de la caja comunal; y,*
- h) *Representar judicialmente en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.*



## **CAPITULO II**

### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO:**

#### **ART.-13.- DEL PRESIDENTE:**

*Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art.-15 de la ley de Organización y Régimen de las Comunas las siguientes:*

- a) *Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.*
- b) *Comunicar y presidir asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.*
- c) *Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna.*
- d) *Autorizar con su firma los gastos hasta por 100 dólares, en caso de mayores gastos, requerirá de la aprobación del cabildo.*
- e) *Supervisar la contabilidad económica de la caja comunal.*
- f) *Extender conjuntamente con el tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, las mismas que serán depositadas en tesorería hasta la resolución que tome el cabildo.*
- g) *Súper vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.*
- h) *Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la cuenta de la comuna las cuotas de más valores de los comuneros o entidad.*
- i) *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto jurídico de las Comunidades Campesinas del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,*
- j) *Presentar a la Asamblea General el informe anual sobre el funcionamiento y administración de la comuna.*

#### **Art.-14.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

- a) *Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.*
- b) *Ayudar a la administración de la comuna en todo lo que le compete al presidente.*
- c) *Asistir a todas las reuniones convocadas por el presidente.*

#### **Art.-15.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.**

- a) *Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
- b) *Recaudar las cuotas ordinarias. Extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos depósito*
- c) *Cuidar los dineros y valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la asamblea o el cabildo.*
- d) *Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de la caja comunal, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores de la comuna; y,*
- e) *Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes - muebles, inmuebles, equipos, etc. De la comuna.*



**Art.-16.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SINDICO.**

- a) *Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.*
- b) *Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, el estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y ganadería.*
- c) *Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.*
- d) *Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ellos al cabildo.*
- e) *Velar para que en la comuna reine la armonía., la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.*
- f) *Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativo de la comuna.*
- g) *Asistir puntualmente a las sesiones, y,*
- h) *Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaran la Asamblea General*

**Art.-17.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO.**

- a) *Convocar a sesiones de Asambleas Generales y del cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.*
- b) *Llevar los libros de acta y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente.*
- c) *Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al ministerio de Agricultura y Ganadería sobre la salida e ingresos de miembros de la comuna.*
- d) *Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal.*
- e) *Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.*
- f) *Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la comuna; y,*
- g) *Las demás que la señale la ley, el Estatuto, el reglamento y sus superiores.*

**Art.-18.- SON ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.**

- a) *Llevar estrecha relación con los demás miembros del cabildo, para la comunicación tradicional, con el objeto de realizar mingas, secciones u otros actos.*
- b) *Coordinar y guiar los trabajos comunales que se realicen de acuerdo a la necesidades, ya sean caminos a ejecución de obras de proyectos y otros; y,*
- c) *Sustituir a los demás miembros del cabildo en caso de ausencia.*

**CAPITULO III  
DE LOS COMUNEROS**

**Art.-19.-Son miembros de la comuna:**

- a) *Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registrado en el libro respectivo.*
- b) *Los descendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueran calificados y aceptados por la Asamblea General.*
- c) *Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y se radican en el territorio que comprenden la comunidad y fuera calificado y aceptado por la Asamblea General; y,*



- d) *Nuevos socios que quisieran ingresar deberán presentar solicitud al presidente y aprobada en Asamblea General serán aceptados como comuneros siempre y cuando paguen la cuota de ingreso que estipule la Asamblea General.*

*Art.-20.- Son derechos de los comuneros:*

- a) *Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios recursos y bienes que dispusieran la comunidad.*
- b) *Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los vocales.*
- c) *Recibir ayuda y asistencia especiales de situaciones difíciles o de calamidad doméstica personal o familiar; y*
- d) *Formular cualquier petición o reclamos sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.*

**Art.-21.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS:**

- a) *Respetar y cumplir con la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y con las del presente reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General.*
- b) *Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro de empadronamiento comunal.*
- c) *Asistir puntualmente a las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias.*
- d) *Los padres de familia están obligados a la formación a sus hijos proporcionándoles educación primaria y de ser posible secundaria, universitaria o cualquier profesión artesanal.*
- e) *Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndose a cabalidad y con diligencia.*
- f) *Vivir en paz con su familia y con los demás miembro de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de colaboración, de solidaridad para sí y para los demás.*
- g) *Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario en beneficio social organizado y dirigidos por el cabildo*
- h) *Sugerir participar ante la Asamblea General o el Cabildo, en programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros.*
- i) *Dar avisos por escrito a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero siempre que dicha ausencia no pase de un año. En caso de abandonar la comuna por más de este tiempo perderá los derechos y la calidad de comunero.*
- j) *Prestigiar el nombre de la comuna observando buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral tanto en los actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad*
- k) *Para las Asambleas Generales extraordinarias, deberán asistir un representante de la familia mayor de edad con poder de decisión autorizada.*

#### **CAPITULO IV**

#### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES**

*Art.- 22.- de la Asamblea General y de las sanciones del cabildo:*



- a) La Asamblea General, para la elección del cabildo, se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art.11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuarán Asambleas extraordinarias, convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades.
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente, el primer domingo de cada mes, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocado por el residente o solicitud de tres de sus miembros o de un funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.-23.- Tanto las Asambleas Generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

- a) El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario.
- b) El presidente ordenará a secretaria que se de lectura del orden del día.
- c) El mismo personero ordenará que por secretaria se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se producirán.
- d) Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa a solicitud al presidente quien le considerará guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
- e) Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos de los casos que estuvieran tratando; y
- f) En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y materia de la comuna en general de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afectan las relaciones de vida de la comuna.

## **CAPITULO V**

### **Art. 24.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL**

- a) Los bienes muebles e inmuebles que pueden adquirir la comuna mediante los procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la comuna.
- b) Los fondos de ingreso a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tienen adelanto y servicios de la comunidad; y

## **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES.**

Art. 25.- El cabildo sancionará a los comuneros que infringen la Ley, el Estatuto o los que no cumplieran con sus deberes, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia de la comisión de los mismos con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado de parte del cabildo
- b) Amonestación por escrito y económicamente dependiendo el caso.
- c) Suspensión de los derechos de comunero por un tiempo de tres meses o un año, según el criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea General.
- d) Expulsión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la Asamblea General.

Art. 26.- Los comuneros serán sancionados por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión y trabajo asignada por la Asamblea General o el cabildo.



- b. *Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.*
- c. *Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y /o reuniones, que se realicen en la comuna.*
- d. *Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.*
- e. *Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.*
- f. *Por cumplir en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo de la Asamblea General por un período de un año.*
- g. *Por destruir o obstaculizar los servicios comunitarios.*
- h. *Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asamblea General, reuniones y mingas promovidas por el cabildo y sus comuneros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.*
- i. *Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.*

*Art. 27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en las faltas constantes establecidas en la Ley y el Reglamento Interno, en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.,*

*Art. 26.- Serán sancionados con la expulsión:*

- a) *Por efectuar operaciones fraudulentas en perjuicio de la comuna*
- b) *Por malversación de fondos o por delitos contra la propiedad o la vida de los socios.*
- c) *Por ser elemento disociador para la comuna.*
- d) *Las personas que fueran condenadas penalmente.*

*Art. 29.- Cuando se trata de exclusión o expulsión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito al que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.*

## **CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES.**

*Art. 30.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni de su cabildo, sin haber presentado su demanda o reclamo ante el cabildo y/o a la Asamblea General; solo cuando estos organismos hubieran denegado sin causa justa el reclamo o demanda, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, salvo los casos previstos en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas.*

*Art. 31.- El presente Reglamento Interno entrara en vigencia, tan pronto como se aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se dará a conocer de inmediato a los miembros de la comuna en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.*

*Art. 32. - Este primer Reglamento podrá ser reformado, después de dos años de aprobación por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna así lo requiera y previa resolución de la Asamblea General.*



*Art. 33.- El presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre los cuales informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado bien de conformidad con las disposiciones legales”.*

**Art. 2.-** Calificar como comuneros fundadores de esta Organización, a todas las personas que constan en la nómina de habitantes que se anexa al expediente.

**Art. 3.-** Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Portafolio.

**Art. 4.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

Por delegación del Titular de este Portafolio, constante en Acuerdo Ministerial No. 300, de 11 de septiembre del 2006, suscribe el presente Acuerdo el Viceministro de Agricultura y Ganadería.

Dado en Quito, a **8 DIC. 2006**

**Ing. Hernán Chiriboga Pareja**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE SAN ISIDRO

## CAPITULO I

### DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA

Art.- 1. El cabildo de la comuna "San Isidro" es una organización comunal compuesto por sectores: Porotillo, Centro San Isidro Guaira Punco, y San Isidro Bajo pobladores específicamente mestizos e indígenas dedicados a actividades de carácter Agropecuario, artesanal y social, que les permite la subsistencia de todos los miembros de la comunidad, pertenecientes a la Parroquia Urdaneta del cantón Saraguro y provincia de Loja, unidos por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones, con aspiraciones de intereses comunales.

### Art.- 2.- DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA COMUNA

#### DE LOS FINES.

Mejorar integralmente la calidad de vida de todos los pobladores de la Comuna Membrillo en coordinación con los diferentes actores sociales que constituyen esta comunidad.

#### DE LOS OBJETIVOS

Mantener coordinación y solidaridad entre los diversos grupos existentes y los demás miembros de la comunidad, como medio para preservar la paz, armonía y los valores culturales de la comunidad.

Impulsar Planes y Programas del Sistemas de Educación, Capacitación y especialización académica y científica de acción cultural para revalorar y desarrollar los conocimientos y prácticas ancestrales mediante la declaración de utilidad comunal todos los patrimonios culturales y naturales que se encuentran dentro de la circunscripción territorial; en especial los sistemas de trabajos en mingas y la práctica de la medicina indígena.

Organizar, gestionar y mantener servicios de asistencia social tales como: Enfermedad, maternidad, fallecimientos, asilos de ancianitos, orfanatos, guarderías infantiles y demás servicios de protección social de acuerdo a las circunstancias emergentes de la comuna.

Impulsar acciones encaminadas a mejorar las condiciones socio-económicas de los comuneros mediante el establecimiento de unidades de producción en general, industrialización, comercialización, convenios y contratos de cooperación económica, organización de cajas de ahorro y crédito, con entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas.

Establecer convenios de cooperación interinstitucional con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.

Fomentar la participación activa de la familia tomando como premisa la equidad de género, en todos los procesos de desarrollo comunitario.

Fomentar la conservación del medio ambiente y los Recursos Naturales mediante la declaración de áreas protegidas y la formación de áreas boscosas en toda la circunscripción territorial de la comunidad.

Recuperar y fomentar las tecnologías andinas como estrategia y medio de desarrollo sostenible y autogestionario de la comunidad.

Organizar, reglamentar, promocionar y practicar la legislación comunitaria dentro del marco de la Ley de Comunas, los Derechos Colectivos de la Constitución de la República del Ecuador y el Convenio 169 de la OIT.

Fomentar la unidad de la diversidad de acuerdo a los propios principios políticos y filosóficos de la cosmovisión Andina.

## **DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

Art.-3.-Los órganos que rigen en la comuna en su administración son:

La asamblea general.  
El cabildo; y  
Las comisiones especiales

### **Art.- 4.-LA ASAMBLEA GENERAL**

La Asamblea General es la máxima autoridad en la comuna y se integrará con la mayoría de comuneros asistentes hombres y mujeres, mayores de edad y cuyos nombres constan en el registro comunal.

Art.- 5.- La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna; en forma ordinaria dos veces al año en los meses de diciembre y Junio, extraordinariamente, cuando las necesidades y las circunstancias lo determina.

Art.- 6.- Las citaciones a la asamblea General se las realizará por medios más adecuados y que alcancen mayor cobertura; la misma será como mínimo con ocho días de anticipación y en las que constará el respectivo orden del día.

Art.- 7.- La asamblea podrá sesionar con la mitad más uno de los socios activos, si no existiera el quórum reglamentario los socios quedaran convocados por segunda vez para una hora después y obligatoriamente se realizará con el número de socios asistentes, siempre que así se haga constar en la convocatoria.

## **ART.-8.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

Elegir a los miembros del cabildo y un Amawta (Sindico).

Aprobar las reformas al reglamento general de la comuna.

Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados en ambos casos previo dictamen del cabildo.

Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los Chaskis (vocales) principales designados por la misma asamblea general.

Conocer y resolver el plan anual de actividades, así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de la caja comunal, los que serán puestos a consideración de la Asamblea General por el Presidente del cabildo.

Art.-9.- EL CABILDO.-Es el órgano administrativo y representativo de la comuna, estará integrado por el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el Amawta (sindico), el secretario y los Chaskis (vocales).

Art.-10.-La elección del cabildo, de acuerdo con lo previsto en el art.11 de la ley de comunas, se realizará en el transcurso del mes de diciembre de cada año.

Art.-11.-La elección del cabildo se realizará. Con la intervención de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el registro, mediante votos secretos y pronunciamientos verbales, e inmediatamente terminadas las elecciones se efectuaran los escrutinios, sobre cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería, enviando copia certificada de Acta, a fin de que surja su aprobación. El primero de enero subsiguiente a dicha elección se posesionará el nuevo cabildo en acto solemne al que asistirán todos los comuneros.

## **ART.-12.-SON ATRIBUCIONES DEL CABILDO:**

Formular un plan de desarrollo Comunitario mediante los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizarse en el seno de la comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la asamblea General.

Súper vigilar el fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, del estatuto jurídico y del presente reglamento Interno,, así como también como las resoluciones de la Asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Fijar las cuotas y demás contribuciones que deben abonar los comuneros tanto en concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias, como multas y otras aportaciones que redundan en la buena administración comunal y mejoramiento colectivo.

Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuotas a los comuneros.

Organizar y súper vigilar las actividades colectivas de la comuna.

Conocer, estudiar y resolver sobre todo conflicto y reclamo que se presentase en relación con los asuntos de la comuna, buscando siempre mantener la armonía entre los comuneros.

Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y mal versión que cometieran con los fondos de la caja comunal; y,

Representar judicialmente en todos los actos y contratos a la comuna debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.

## **CAPITULO II**

### **DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO:**

#### **ART.-13.- DEL PRESIDENTE:**

Son atribuciones y deberes, además de los que constan en el Art.-15 de la ley de comunas las siguientes:

Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.

Comunicar y presidir asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.

Legalizar con su firma las actas,, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna.

Autorizar con su firma los gastos hasta por 100 dólares, en caso de mayores gastos, requerirá de la aprobación del cabildo.

Supervisar la contabilidad económica de la caja comunal.

Extender conjuntamente con el tesorero, los vales para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, las mismas que serán depositadas en tesorería hasta la resolución que tome el cabildo.

Súper vigilar las ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.

Cuidar que se cobre a tiempo e ingrese a la cuenta de la comuna las cuotas de más valores de los comuneros o entidad.

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas de estatuto jurídico del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y,

Presentar a la Asamblea general el informe anual sobre el funcionamiento y administración de la comuna.

#### **Art.-14.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE:**

Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva.

Ayudar a la administración de la comuna en todo lo que le compete al presidente.

Asistir a todas las reuniones convocadas por el presidente.

#### **Art.-15.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL TESORERO.**

Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.

Recaudar las cuotas ordinarias. Extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos depósito

Cuidar los dineros y valores y demás bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve la asamblea o el cabildo.

Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de la caja comunal, con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores de la comuna; y,

Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes - muebles, inmuebles, equipos, etc. De la comuna.

#### **Art.-16.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL AMAWTA (SINDICO).**

Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.

Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comunas, del estatuto del Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y ganadería.

Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.

Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ellos al cabildo.

Velar para que en la comuna reine la armonía., la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.

Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha administrativo de la comuna.

Asistir puntualmente a las sesiones, y,

Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaran la Asamblea General

#### **Art.-17.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO**

Convocar a sesiones de Asambleas generales de cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.

Llevar los libros de acta y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente.

Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al ministerio de Agricultura y ganadería sobre la salida e ingresos de miembros de la comuna.

Conferir copias certificadas previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal.

Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.

Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la comuna; y ,

Las demás que la señale la ley, el Estatuto, el reglamento y sus superiores.

#### **Art.-18.- SON ATRIBUCIONES DE LOS CHASKIS (VOCALES)**

Llevar estrecha relación con los demás miembros del cabildo, para la comunicación tradicional, con el objeto de realizar mingas, secciones u otros actos.

Coordinar y guiar los trabajos comunales que se realicen de acuerdo a la necesidades, ya sean caminos a ejecución de obras de proyectos y otros; y ,

Sustituir a los demás miembros del cabildo en caso de ausencia.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS COMUNEROS**

Art.-19.-Son miembros de la comuna:

Todas las personas mayores de edad, nacidas y radicadas permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentre registrado en el libro respectivo.

Los descendientes de los comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, mayores de edad que fueran calificados y aceptados por la asamblea general.

Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y se radican en el territorio que comprenden la comunidad y fuera calificado y aceptado por la asamblea general; y,

Nuevos socios que quisieran ingresar deberán presentar solicitud al presidente y aprobada en Asamblea General serán aceptadas comuneros siempre y cuando paguen la cuota de ingreso que ponga la Asamblea General.

Art.-20.- Son derechos de los comuneros:

Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios recursos y bienes que dispusieran la comunidad.

Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo y de los Chaskis (vocales).

Recibir ayuda y asistencia especiales de situaciones difíciles o de calamidad doméstica personal o familiar; y

Formular cualquier petición o reclamos sobre sus derechos ante el Cabildo o ante la Asamblea General.

## **Art.-21.- SON OBLIGACIONES DE LOS COMUNEROS**

Respetar y cumplir con la ley de comunas, del estatuto Jurídico y con las del presente reglamento. Así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General.

Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia en registro de empadronamiento comunal.

Asistir puntualmente a las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias.

Los padres de familia están obligados a la formación a sus hijos haciéndoles ingresar a la escuela primaria, la instrucción secundaria y en lo posible en la instrucción superior o por lo menos en los centros y ocupaciones artesanales.

Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y de su presidente siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal cumpliéndose a cabalidad y con diligencia.

Vivir en paz con su familia y con los demás miembro de la comunidad, demostrando buenos modales, respeto, espíritu de colaboración, de solidaridad y de superación para sí y para los demás.

Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras de servicio comunitario en beneficio social organizado y dirigidos por el cabildo

Sugerir participar ante la Asamblea General o el Cabildo, en programas o proyectos dirigidos al mejoramiento económico social y material de la comuna y de los comuneros.

Dar avisos por escrito a los miembros del cabildo cuando debe trasladarse temporalmente a otro lugar a fin de que no pierda los derechos ni la calidad de comunero siempre que dicha ausencia no pase de ( un año). Caso de abandonar la comuna por más de este tiempo perderá los derechos y la calidad de comunero

Prestigiar el nombre de la comuna observando buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos , acrisolada honradez y solvencia moral tanto en los actos públicos como privados dentro y fuera de la comunidad

Para las asambleas extra ordinarias deberán asistir un representante de la familia mayor de edad con poder de decisión autorizada

## **CAPITULO IV**

### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES Y FONDOS COMUNALES**

Art.- 22.- de la Asamblea general y de las sanciones del cabildo :

La Asamblea general , para la elección del cabildo , se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año de acuerdo con lo dispuesto en el Art.-11 de la ley de comunas también se efectuarán Asambleas extraordinarias , convocadas por el presidente de la comuna de acuerdo con los requerimientos y necesidades .

El cabildo sesionará obligatoriamente, el primer domingo de cada mes pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuera convocado por el residente o solicitud de tres de sus miembros o de un funcionario del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art.-23.- Tanto las Asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario
2. El presidente ordenará a secretaria que se de lectura del orden del día
3. El mismo personero ordenará que por secretaria se de lectura al acta de la última sesión la que será aprobada con las modificaciones que se producirán.
4. Los asistentes podrán hacer uso de la palabra previa a solicitud al presidente quien le considerará guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.
5. Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos de los casos que estuvieran tratando; y
6. En las sesiones se tratarán solo asuntos relacionados con el mejoramiento socioeconómico, educativa y materia de la comuna en general de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afectan las relaciones de vida de la comuna

## **CAPITULO V**

### **Art. 24.- DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA CAJA COMUNAL**

Los bienes muebles e inmuebles que pueden adquirir la comuna mediante los procedimientos legales formarán parte del patrimonio de la comuna

Los fondos de ingreso a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras que tienen adelanto y servicios de la comunidad; y

Se preocupará establecer la caja de ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan o incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honestamente y cómodamente.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

Art. 25.- El cabildo sancionará a los comuneros que infringen la ley, el estatuto o los que no cumplieran con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia de la comisión de los mismos con las siguientes penas:

Amonestación en privado de parte del cabildo

Amonestación por escrito y económicamente dependiendo al caso.

Suspensión de los derechos de comunero por un tiempo de tres meses o un año según el criterio del cabildo y con aprobación de la Asamblea general

Expulsión del comunero del seno de la comuna con aprobación de la asamblea general.

Art. 26.- Los comuneros serán sancionados por los siguientes causas:

1. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión y trabajo asignada por la Asamblea General, por el cabildo.
2. Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses de la comuna.
3. Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y /o reuniones, que se realicen en la comuna.
4. Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo.
5. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida armónica de la comunidad.
6. Por cumplir en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el cabildo de la asamblea general por un período de un año.
7. Por destruir o obstaculizar los servicios comunitarios.
8. Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asamblea General, reuniones y mingas promovidas por el cabildo y sus comuneros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna.
9. Por no concurrir a votar en las elecciones del cabildo.

Art. 27.- Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en las faltas constantes establecidas en la ley y el reglamento interno, en cuyo caso perderán todos los derechos de la comuna.,

Art. 26.- Serán sancionados con la expulsión:

Por efectuar operaciones fraudulentas en perjuicio de la comuna. Por malversación de fondos o por delitos contra la propiedad o la vida de los socios.

Por ser elemento disociador para la comuna.

Las personas que fueran condenadas penalmente.

Art. 29.- Cuando se trata de exclusión o expulsión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito al que será sometido a la aprobación de la Asamblea General, todo lo actuado se remitirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Ningún comunero podrá presentar pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna, ni de su cabildo y la Asamblea General sin haber presentado su demanda o reclamo ante el cabildo y/o a la Asamblea General; solo cuando estos organismos hubieran negado sin causa justa el reclamo o demanda, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, salvo los casos previstos en la Ley de Comunas y el estatuto jurídico.

Art. 31.- El presente reglamento interno entrará en vigencia cuando sea aprobado por la Asamblea General en tres sesiones diferentes, convocado únicamente para este fin, y la aprobación sin perjuicio por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 32.- El presidente del cabildo en nombre y representación de este podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo de incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre los cuales informará de inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado bien de conformidad con las disposiciones legales.

Yo, Yolanda Morales Secretaria de la Comuna "San Isidro" conforme me faculta Ley,

### CERTIFICO:

Que el presente reglamento interno de la comuna ..... San Isidro..... fue discutido y aprobado en tres sesiones diferentes de la Asamblea General de comuneros llevado a cabo en las siguientes fechas: 03-06-09 de Mayo de 2006.

San Isidro-Mayo-25 del 2006.

  
.....  
Lcda. Yolanda Morales  
SECRETARIA DE LA COMUNA SAN ISIDRO

En el Barrio San Isidro de la Parroquia Urdaneta del Cantón Saraguro Provincia Loja, hoy 3 mayo del 2006, previa convocatoria realizada por el Sr. Víctor Hugo González Presidente de la Pre Comuna San Isidro, se reúnen en Local de La Escuela setenta y dos personas, agricultores vacunos del lugar con la finalidad de tratar, los siguientes puntos.

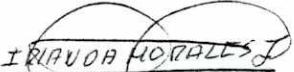
- 1.- Constatación del quórum
- 2.- Aprobación el Reglamento Interno

Se da apertura a la sección de parte del Sr. Presidente se explica que el objetivo de la reunión, por parte de Secretaria se corre lista de los asistentes constatándose la participación de setenta y dos Socios.

Por parte del Señor Funcionario del MAG Sr. Jorge Hugo Espejo se explica detalladamente el Reglamento Interno de la Comunidad desde el Capitulo I al Capitulo III, una vez leídos y discutidos Artículos y Capítulos, la Asamblea en forma unánime se pronuncia, aprobando el reglamento Interno de la Pre Comuna, desde el Capitulo I al III en su totalidad.

Siendo las 20hoo se da por terminada la sección quedando auto convocados para reunirse el día 6 del mismo mes para continuar con la aprobación, hasta el capitulo final.

San Isidro, Mayo 3 del 2006

  
Lcda. Irlanda Morales Z.  
SECRETARIA


En el Barrio San Isidro de la Parroquia Urdaneta del Cantón Saraguro, provincia Loja hoy 6 de Mayo del 2002 siendo las 14horas en el Local de Escuela del lugar por auto convocatoria realizada en la sección anterior, se reúnen los setenta y dos socios con la finalidad de continuar con la lectura y aprobación de los capítulos restantes, se procede en primera instancia a la constatación del quórum, constatándose la participación de setenta y dos socios.

Por parte del Técnico del MAG Sr. Hugo Espejo se procede a la lectura de los Capítulos Cuatro y Cinco, capitulo por capitulo y Artículo por Artículo los mismos discutidos fueron aprobados en forma unánime

Siendo las 20hoo se da por terminada la sección quedando auto convocados para continuar con la aprobación y discusión para el día 9 del mismo mes.

San Isidro 6 de Mayo del 2006

Firma la Secretaria que Certifica

  
**Lcda. Irida Morales**  
**SECRETARIA PRE COMUNA SAN ISIDRO**

En el Barrio San Isidro de la Parroquia Urdaneta del Cantón Saraguro Provincia de Loja siendo las 9hoo se reúnen los setenta y dos socios de la Pre Comuna San Isidro, por auto convocatoria con la finalidad de discutir y aprobar los reglamentos Internos de la Pre Comuna en el ultimo y definitivo debate, en primera instancia se constata el quórum reglamentario con la participación de setenta y dos socios, de igual forma se procede a la lectura de los capítulos restantes cinco y siete, por parte del Técnico del MAG Sr. Hugo Espejo, minuciosamente se explica los Capítulos y Artículos desde el seis al siete, los mismos que discutidos y debatidos se los aprueba en forma Unánime, a su vez todo el reglamento interno que regirá en la Pre Comuna San Isidro, siendo las 15hoo, se da por finalizada la sesión.

San Isidro 9 de Mayo del 2006

Firma la Secretaria que certifica

  
**Lcda. Irlanda Morales Z**  
**SECRETARIA DE LA PRE COMUNA**  
**SAN ISIDRO**